



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-11367498- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-37-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-11367224-APNDGD#MT y en el documento N° RE-2024-11367299-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1302/24** y **1303/24** Respectivamente.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.31 09:09:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.31 09:09:31 -03:00

ACUERDO SALARIAL AOT-FITA

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de enero de 2024 se reúnen, por una parte, la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, con domicilio en Reconquista 458, Piso 9, CABA, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz, su Prosecretario 1° señor Edgardo Tertzakian y su apoderado Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco (en adelante la Representación Empresaria) y, por la otra, la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, CUIT N° 30-53031305-7, domicilio electrónico: secgremial@aotra.org.ar, teléfono: 11-4923-4061 (int. 5601-03-04-06-07), con domicilio en Av. La Plata 754, CABA, representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo H. Benítez, su Secretario Gremial Sr. Jorge Russi, su Secretario Tesorero Sr. Alejandro Mellea, su Secretario de Interior Sr. Raul Esquivel y su Secretario de Asistencia Social Sr. Fernando Lobais, (en adelante la Representación Sindical). Las PARTES manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I - VIGENCIA.

1.- El presente Acuerdo regirá entre el 1° de enero de 2024 y el 29 de febrero de 2024.

II - SALARIOS.

Las partes acuerdan establecer a partir del 1° de enero 2024, las nuevas escalas de salarios básicos correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, según se indica seguidamente:

CAT	Vigencia al 1/1/2024
A	1.640
B	1.671
C	1.703
D	1.733
E	1.768
F	1.802
G	1.859
H	1.899

Los nuevos valores de las escalas absorben, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre las remuneraciones hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1° de junio de 2023 y hasta la fecha de vigencia del presente acuerdo.

III - ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA

1.- Las partes acuerdan el pago a todos los trabajadores convenionados de una asignación no remunerativa de \$ 90.000 en el mes de enero y de \$ 110.000 para el mes de febrero bajo la denominación "Asignación No Remunerativa".

2.- Las cuotas de la asignación mencionada en el punto anterior se liquidarán juntamente con la segunda quincena de cada mes. Las ausencias debidamente justificadas motivadas en causas legales o convencionales no afectarán su pago. En los casos de ausencias injustificadas, se pagarán en proporción al tiempo trabajado. Para el cálculo de cada día en que corresponda liquidar la asignación no remunerativa convenida, se tomará la jornada de trabajo normal y habitual en cada empresa o establecimiento, la que en ningún caso podrá ser inferior a 186 horas mensuales.

3.- Se establece que esta asignación también deberá ser abonada por el empleador en los casos que encuadren en enfermedad o accidente profesional conforme la ley 24.557 por el plazo de 10 días a cargo del empleador (art. 13, inc. 1, ley 24.557) y, con posterioridad, deberá ser incorporada al cómputo del ingreso base conforme la mencionada Ley de Riesgos de Trabajo a los efectos del cálculo de las prestaciones del artículo mencionado y de todas las demás a cargo de la ART.

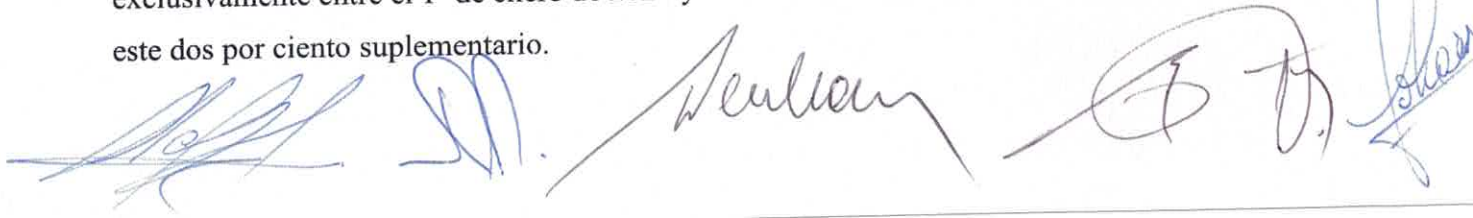
4.- A los efectos de justificar las ausencias en virtud de lo establecido en los anteriores apartados 2 y 3, deberá tenerse en cuenta que cuando se tratara de enfermedades o accidentes, fueran inculpables o profesionales, para el cobro de la asignación no remunerativa los certificados médicos deberán necesariamente contener: fecha de emisión, lugar de realización del examen médico, diagnóstico de la dolencia, tiempo necesario de reposo, firma y sello de médico con aclaración de la matrícula y datos de contacto del mismo, lugar de reposo con dirección y teléfono, de modo que pueda realizarse el control médico empresario.

5.- Las cuotas de la Asignación No Remunerativa establecida en el presente serán computables para el cálculo de las vacaciones, conforme sus respectivos devengamientos, de modo que se consideren las devengadas antes del otorgamiento de las vacaciones o en el mismo mes y no las que se encuentren en el futuro.

6.- Quedan a salvo los mayores valores que surjan de acuerdos zonales, individuales o por empresa.

IV - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. Con el objeto de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal fijada por el Artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 en el dos por ciento (2%) será transitoriamente aumentada durante la vigencia de este acuerdo, en dos puntos porcentuales, es decir al cuatro por ciento (4%), exclusivamente entre el 1° de enero de 2024 y el 29 de febrero de 2024, sin prórroga automática de este dos por ciento suplementario.



2. La contribución patronal fijada por el Artículo 35, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, será de \$ 1.050 a partir del 1° de enero de 2024, siempre por cada trabajador comprendido en dicho convenio.

3. Sobre las cuotas de la Asignación No Remunerativa del Punto III del presente los empleadores contribuirán con un 11% para atender a la adecuada prestación de los servicios sociales que brinda la entidad sindical, por cada trabajador convencionado. Adicionalmente, corresponderá una contribución empresaria al F.A.S. que será de \$ 7.500.- mensuales a partir del 1° de enero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024 por cada trabajador convencionado.

V - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Las partes acuerdan modificar la escala para la bonificación por antigüedad establecida en el Art. 29 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, la que a partir del 1° de enero de 2024, quedará sustituida por los nuevos valores que figuran a continuación.

Antigüedad	Vigencia 1/1/2024
1 año	14
3 años	22
5 años	30
7 años	40
9 años	49
12 años	66
15 años	79
18 años	93
22 años	106
26 años	120
30 años	132
35 años	145
40 años	159

Las empresas que ya otorgaron adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, se ajustarán a los valores de la nueva escala.

Las partes se comprometen a reunirse en la primer semana de marzo de 2024 a fin analizar la situación salarial que regirá a partir del 1° de marzo de 2024.

Ambas partes pedirán la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan

en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

El presente acuerdo será ratificado por las PARTES con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

The image contains several handwritten signatures in blue ink. At the top left is a tall, narrow signature. To its right is a large, stylized signature with a horizontal line. Below that is a signature that appears to be 'Luis'. To the right of 'Luis' is a signature that looks like 'Jenny'. Below 'Luis' is another signature that looks like 'Luis'. To the right of 'Jenny' is a signature that looks like 'Santos'. At the bottom left is a signature that looks like 'Luis'. To its right is a signature that looks like 'Luis'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.31 18:04:17 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.31 18:04:17 -03:00

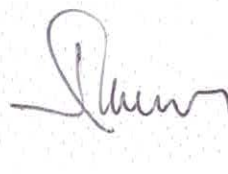
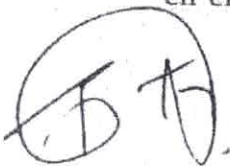
ACUERDO SALARIAL AOT-FITA

En la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de enero de 2024 se reúnen, por una parte, la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), CUIT N° 30-52725634-4, domicilio electrónico: fita@fita.com.ar, con domicilio en Reconquista 458, Piso 9, CABA, representada en este acto por su apoderado Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Lucas Ramírez Bosco (en adelante la Representación Empresaria) y, por la otra, la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, CUIT N° 30-53031305-7, domicilio electrónico: secgremial@aotra.org.ar, teléfono: 11-4923-4061 (int. 5601-03-04-06-07), con domicilio en Av. La Plata 754, CABA, representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo H. Benítez y por su Secretario Gremial Sr. Jorge Russi (en adelante la Representación Sindical). Las PARTES manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

1.- La Representación Sindical comunica la fijación de un aporte en concepto de cuota solidaria del 1,5% (uno y medio por ciento) conforme art. 9 de la ley 14.250 sobre la retribución bruta, cualquiera fuera su naturaleza, de todos los trabajadores no afiliados a la entidad sindical signataria del presente comprendidos en el CCT N° 500/07 que resulten beneficiarios o a los cuales se les aplique tanto el "Acuerdo Salarial AOT-FITA" suscripto el día 26 de enero del corriente, cuya duración será igual a la del mismo, esto es, del 01-01-24 al 29-02-24. Dicho aporte se prevé en compensación por las gestiones cumplidas por la entidad sindical comprensivas de los acuerdos salariales alcanzados en el referido Acuerdo, y que culminaran en los incrementos retributivos previstos en ellos, solicitando a la Autoridad que la oportuna homologación disponga el deber de retención conforme art. 38 de la ley 23.551.

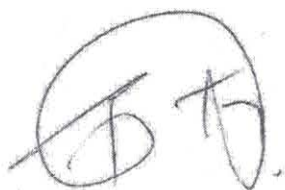
2.- La Representación Empresaria expresa, con relación a lo manifestado por la entidad sindical respecto de la cuota solidaria, que presta conformidad para actuar como agente de retención, una vez producida la homologación correspondiente.

3.- Las partes solicitan la homologación del presente convenio. Conforme lo preceptuado en el artículo 4° de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las



partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O 2017).

4.- El presente acuerdo será ratificado por las partes con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita su homologación.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a smaller 'A'.A handwritten signature in dark ink, consisting of several vertical, wavy lines.A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a smaller 'A'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.31 18:04:35 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.31 18:04:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 37-24 Acu 1302 1303-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.